

MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

CÓD.: M-1201



REVISADO POR

APROBADO POR

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

JAVIER HERRERA MARTÍNEZ
Director Jurídico

OSCAR ALBERTO ROBAYO VILLAMIL
Gerente General

VERSIÓN: 001

Tabla de contenido

	Página
1. OBJETO	3
2. ALCANCE.....	3
2.1 Objeto de la Sociedad.....	3
2.2 Alcance Físico del Proyecto	4
3. DEFINICIONES	6
4. PROCEDIMIENTO.....	6
4.1 Introducción	6
4.2 Vigencia y Reformas del Manual de Buen Gobierno Corporativo.....	7
4.3 Ámbito de Aplicación	7
4.4 Destinatarios del Manual	7
4.5 Políticas de gobierno corporativo.....	7
4.6 De los Accionistas y de las Acciones.....	9
4.7 Órganos de Administración	14
4.8 Comités de apoyo a la gestión de la Junta Directiva.....	17
4.9 Representante Legal	19
4.10 Informes sobre la gestión de sus principales órganos y de los cambios en la estrategia corporativa	20
4.11 Órganos de control.....	22
4.12 Información sobre posibles conflictos de interés.....	24
4.13 Criterios de selección de proveedores de bienes y servicios	25
4.14 Transparencia, fluidez e integridad de la información	26
4.15 Obligtoriedad del manual de buen gobierno corporativo y sanciones por su incumplimiento.....	27
4.16 Divulgación del Manual	28
5. FORMATOS	28
6. CONTROL DE CAMBIOS	28

1. OBJETO

El presente Manual tiene por objeto propender por un manejo transparente y responsable de la Sociedad, y de esta manera orientarse hacia una gestión eficiente, íntegra y transparente, a través de disposiciones voluntarias de autorregulación y compilación de principios, normas y políticas generales de quienes ejercen el gobierno de la Sociedad. El presente Manual de Buen Gobierno Corporativo recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar los accionistas, la alta dirección, administración y empleados de la Compañía.

El presente Manual pretende dotar a su Administración, así como, a sus funcionarios u a sus accionistas, de un instrumento ágil que contribuya al cumplimiento de la visión, misión y objeto social, dentro de la más estricta sujeción a la filosofía corporativa y objetivos estratégicos.

En él está claramente definido el compromiso de respetar principios éticos frente al Estado, la comunidad, los accionistas.

Con relación al Estado, su conducta es y será la de acatar y apoyar a las instituciones y autoridades legítimamente establecidas y la de colaborar decididamente para la aplicación de las normas.

Frente a la comunidad, vela por mejorar la calidad de vida y utiliza la tecnología que represente un menor riesgo para el ambiente.

En cuanto a los accionistas, siempre se les otorgará un trato equitativo; se les respetarán sus derechos legítimos; y, se les informará, en forma oportuna, veraz, transparente y completa, sobre el estado de la Sociedad.

Los anteriores principios constituyen criterios obligatorios para la interpretación y aplicación de este Manual, al igual que la visión, la misión, la filosofía corporativa y los objetivos estratégicos que a continuación se determinan.

Estas normas y principios desarrollan lo establecido en los estatutos sociales frente a cada caso en particular.

2. ALCANCE

2.1 Objeto de la Sociedad

De conformidad con el artículo 4° de los Estatutos Sociales, la sociedad tendrá un objeto social único y el mismo corresponderá a la celebración y ejecución del Contrato adjudicado mediante la Resolución No. 638 del 9 de abril de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura en virtud del Proceso de Contratación No. VJ-VEAPP-IPV-001-2015.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad realizará los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental respecto de los siguientes ítems a saber: i). Corredor Granada – Villavicencio – Puerto López – Puerto Gaitán – Puente Arimena ii) Anillo vial de Villavicencio y Accesos a la Ciudad, según se establece en los

documentos del proceso de contratación, en el correspondiente Contrato, sus adendas, en los apéndices del Contrato y demás anexos del pliego.

En desarrollo del proyecto, la Sociedad podrá explotar todos los bienes de la concesión y prestar los servicios adicionales de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión y en la ley, explotación que comprende la publicidad en la zona del proyecto, la venta de bienes o servicios a los usuarios del proyecto, con sujeción a los términos y condiciones expresamente previstos en el Contrato de Concesión y finalmente, ejecutar cualquier otra obligación que se derive del Contrato de Concesión y sus apéndices.

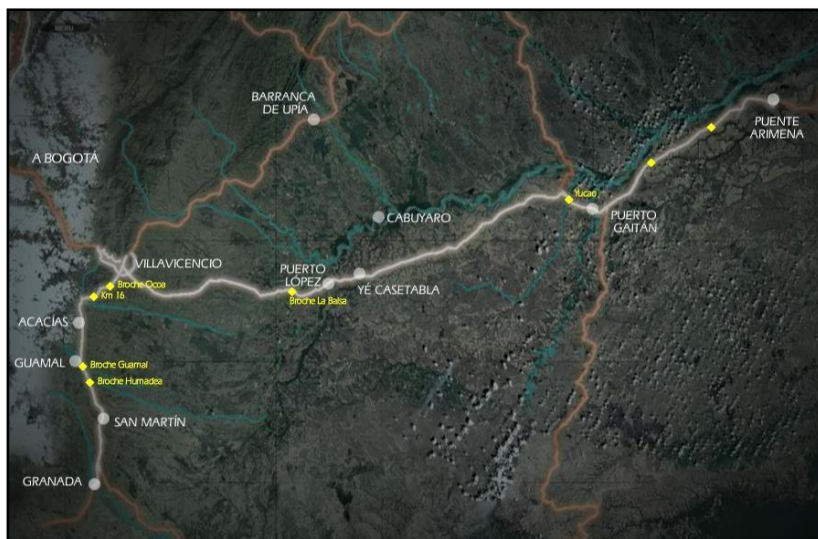
Para el cumplimiento de los actos antes enumerados, la Sociedad podrá celebrar o ejecutar todos los actos, contratos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para los fines que ella persigue y que se relacionan directamente con el objeto social ya determinado, como por ejemplo, adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, pignorarlos o hipotecarlos según el caso, dar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, descontar y negociar, dar en prenda o en garantía toda clase de títulos valores, o efectos de comercio o civiles, obtener y explotar concesiones y privilegios económicamente útiles a la actividad social y celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos accesorios o complementarios y los demás que sean necesarios para el logro de sus fines sociales.

2.2 Alcance Físico del Proyecto

El proyecto de concesión vial se encuentra ubicado en el Departamento del Meta y está definido en dos componentes el primero es el corredor vial Granada, Acacias, Villavicencio, Puerto López, Puerto Gaitán y Puente Arimena y el segundo componente es el Anillo Vial de Villavicencio y sus accesos,

Las vías a cargo de la Sociedad, tienen una longitud total aproximada origen destino de 354 kilómetros y se proyecta este corredor como un disparador del intercambio comercial entre la Atillanura y el centro del país. Los principales corredores viales del proyecto son:

- ✓ Corredor Granada – Villavicencio
- ✓ Corredor Puerto López – Puerto Gaitán – Puente Arimena
- ✓ Anillo vial de Villavicencio y accesos a la Ciudad.



El proyecto cuenta con 12 Unidades Funcionales (UF) y el Alcance general de Cada Unidad Funcional es el siguiente:

UF	Tramo	Sector	Origen (PR)	Destino (PR)	Longitud aproximada (km)
UF 0	Todo el Proyecto	NA			354.00
UF 1	Villavicencio - Granada	Granada - Guamal	K77+900*	K38+039*	39.86
UF 2	Villavicencio - Granada	Guamal - Acacias - La Cuncia	K38+039*	K14+100*	23.94
UF 3	Villavicencio - Granada	La Cuncia - Ciudad Porfía	K14+100*	K5+097*	9.00
Doble Calzada Fundadores - Ciudad Porfía. Obra a cargo de la Gobernación del Meta	Villavicencio - Granada	Ciudad Porfía - Fundadores	K5+097*	K0+000*	5.10
UF 4	Anillo Vial de Villavicencio	Anillo Vial	K0+000*	K6+300*	6.30
UF 5	Anillo Vial de Villavicencio	Conexión Catama - Puente Amarillo	K6+480*	K12+448*	5.97
Doble Calzada Séptima Brigada - Río Ocoa. Obra a cargo de la Gobernación del Meta	Villavicencio - Puerto López	Septima Brigada - Río Ocoa	K0+240*	K2+034*	1.79
UF 6	Villavicencio - Puerto López	K2+034 - Puerto López	K2+034*	K79+900*	77.87
UF 7	Puerto López - Puerto Gaitán	Puerto López - El Toro (K60+000)	K0+000*	K60+000*	60.00
UF 8	Puerto López - Puerto Gaitán	El Toro (K60+000) - Puerto Gaitán	K60+000*	K109+619*	49.62
UF 9	Puerto Gaitán - Puente Arimena	K0+000 - K23+000	K0+000*	K23+000*	23.00
	Anillo Vial de Villavicencio	K0+000 - K1+721	K0+000*	K1+721*	1.72
UF 10	Puerto Gaitán - Puente Arimena	K23+000 - K46+000	K23+000	K46+000	23.00
UF 11	Puerto Gaitán - Puente Arimena	K46+000 - K67+594	K46+000	K67+594	21.59

3. DEFINICIONES

Manual de buen gobierno: herramienta que contiene un conjunto de disposiciones políticas cuyo fin es regular la gestión empresarial con criterios de transparencia, equidad, integridad y eficiencia.

4. PROCEDIMIENTO

4.1 Introducción

La Sociedad **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** (en adelante la “Sociedad” o la “Concesión” o la “Compañía” o “Concesión Vial de los Llanos”), es una sociedad por acciones simplificada, de objeto único y establecida de acuerdo con las leyes colombianas, constituida mediante documento privado del 24 de abril de 2015, debidamente inscrito el 28 de abril de 2015 bajo el número 00052024 del libro IX y con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio.

Su actividad principal es la celebración y ejecución del Contrato de Concesión adjudicado mediante Resolución 638 del 9 de abril de 2015 de la Agencia Nacional de Infraestructura, bajo el esquema de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada para *Realizar los Estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental respecto de los siguientes ítems a saber: i) Corredor Granada – Villavicencio – Puerto López – Puerto Gaitán – Puente Arimena. ii) Anillo vial de Villavicencio y Accesos a la Ciudad – Malla Vial del Meta.*”.

La Junta Directiva de la sociedad **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** en sesión realizada el 9 de septiembre de 2015 según consta en el Acta No. 6, ha decidido aprobar el presente Manual de Buen Gobierno Corporativo (en adelante el “Manual”) de la sociedad en forma íntegra, el cual constituye un instrumento de autorregulación, por medio del cual se establecen disposiciones y mecanismos tendientes a asegurar el respeto de los derechos de todos los accionistas e inversionistas, la adecuada administración y control de los asuntos de la sociedad.

La Junta Directiva será la responsable de velar por el efectivo cumplimiento del presente Manual, pudiendo delegar en el representante legal esta función, quien de igual manera tiene dentro de sus funciones el de hacer cumplir e implementar las medidas adoptadas por los órganos societarios para mantener las buenas prácticas del gobierno corporativo. De esta manera, la Administración de la Sociedad deberá velar porque el presente Manual sea objeto de revisión, actualización y mejora en la medida que se vaya canalizando la información que suministren y elaboren las demás áreas de la organización y de los órganos societarios, de forma tal que el presente Manual sea un documento marco aplicable, pero a la vez adaptable a la dinámica empresarial y a la evolución permanente de las actividades que desarrolla la Compañía.

4.2 Vigencia y Reformas del Manual de Buen Gobierno Corporativo

Este Manual comenzará a regir a partir del 9 de septiembre de 2015, día en que fue adoptado por la Junta Directiva. Las reformas al mismo, deberán ser aprobadas conforme lo exigen las disposiciones de los estatutos vigentes que regulen sobre la materia.

4.3 Ámbito de Aplicación

Todas las actuaciones de los Administradores, Directores, Accionistas y Empleados de la Sociedad, se regirán por las disposiciones sobre buen gobierno contenidas a) en este “Manual”, b) Los Estatutos sociales, y, c) en cualquier otro documento proferido por cualquier otro órgano de la Sociedad respecto del buen gobierno de la misma.

Para efectos de este Manual debe entenderse por Administradores de la Sociedad de manera general a los miembros de la Junta Directiva, al Representante Legal y sus suplentes y demás gerencias que se nombren para el buen ejercicio de la Sociedad y por Directores de la Sociedad de manera específica y particular a los miembros de la Junta Directiva.

4.4 Destinatarios del Manual

Todas las actuaciones de los miembros de la Junta Directiva, Representantes de la Sociedad, empleados, contratistas y sus empleados y accionistas, están enmarcadas en las disposiciones de este Manual para que el gobierno de la Sociedad pueda desarrollar su actividad empresarial dentro del buen manejo societario y los principios éticos que buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente por parte de la Sociedad.

4.5 Políticas de gobierno corporativo

4.5.1 Misión

Desarrollar actividades de construcción, operación y mantenimiento en el corredor de la malla vial del Meta, cumpliendo con estándares de la más alta calidad, para mejorar la infraestructura vial y garantizar la conectividad en el país.

4.5.2 Visión

Ser la empresa líder en innovación de estrategias para el mejoramiento de la infraestructura vial y el desarrollo de procedimientos para mantener la satisfacción y seguridad de los usuarios y partes interesadas, dando cumplimiento a los requisitos aplicables.

4.5.3 Objetivos Corporativos y Estratégicos

Nuestros objetivos corporativos son los siguientes:

- Cumplir a cabalidad los compromisos y obligaciones acordadas en el Contrato de Concesión No. 004 de 2015.
- Mantener la vía en condiciones óptimas de tránsito y fomentar la utilización de los canales de comunicación con los usuarios.
- Fortalecer las relaciones con la comunidad a través de la implementación de programas de responsabilidad social y de acciones que aporten al desarrollo y bienestar de la región.
- Realizar seguimiento continuo a los proveedores.
- Fomentar actividades para mitigar impactos ambientales, ocasionados por la ejecución de las labores de la empresa.
- Fomentar la mejora continua de los procesos de la organización con el seguimiento oportuno del sistema de gestión integral.
- Utilizar eficientemente los recursos de la Concesión.
- Mejorar la competencia del personal de la Organización y fortalecer el clima laboral.
- Fomentar el auto cuidado y las condiciones de trabajo seguros.

4.5.4 De la Sociedad y su Gobierno

4.5.4.1 Estructura y Composición Accionaria de la Sociedad

El capital de la Sociedad **Concesión Vial de los Llanos S.A.S** se compone de la siguiente manera.

ACCIONISTA (S)	CAPITAL SUSCRITO (PESOS)	ACCIONES ORDINARI AS	PORCENTAJ E
ODINSA S.A.	\$ 2.550.000.000	2.550.000	51%
MURCIA MURCIA S.A.	\$ 1.500.000.000	1.500.000	30%
CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	\$ 550.000.000,00	550.000	11%
SARUGO & CIA S. EN C.	\$400.000.000	400.000	8%
TOTAL	\$ 5.000.000.000	5.000.000	100%

4.5.4.2 Cambios de Control

Durante la Etapa Pre-operativa y durante el primer año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento, los accionistas del Concesionario que hayan sido Líderes o que sin serlo hayan acreditado capacidad financiera, deberán permanecer como accionistas de la Sociedad y mantener al menos: (i) su porcentaje de participación original cuando se trate de un no Líder que haya acreditado capacidad financiera y (ii) el veinticinco por ciento (25%) de las acciones cuando se trate de un Líder.

Lo anterior, salvo que la Agencia Nacional de Infraestructura autorice el cambio de accionista, autorización que en todo caso se dará cuando:

- a) El cesionario cumpla con todos los requisitos establecidos en la Viabilidad de la Oferta en Etapa de Pre-factibilidad o en los Requisitos Habilitantes establecidos en el proceso

- de Selección y que fueron evaluados por la Agencia Nacional de Infraestructura, durante la Precalificación o el Proceso de Selección, para considerar hábil al cedente,
- b) Las garantías del contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión,
 - c) Los cesionarios cumplan con la obligación de información establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en la Ley Aplicable, y
 - d) Permanezca por lo menos uno de los Líderes que participaron en la Oferta en Etapa de Pre-factibilidad o la Oferta, con un mínimo del 25% de participación.

A partir del vencimiento del primer año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento y hasta la terminación del Contrato, los accionistas del Concesionario que hayan sido Líderes o que sin serlos hayan acreditado capacidad financiera, deberán permanecer como accionistas del Concesionario, salvo que la Agencia Nacional de Infraestructura autorice el cambio de accionista, autorización que en todo caso se dará cuando las garantías del Contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión y previo cumplimiento por parte del cesionario de:

- A. Los Requisitos Habilitantes establecidos en la viabilidad de la Oferta en Etapa de Prefactibilidad o Invitación a Precalificar, según corresponda y que le fueron evaluados por la Agencia, para considerar hábil al cedente – salvo por el requisito de experiencia en inversión (como el mismo se define en la Invitación a Precalificar), cuyo cumplimiento no será necesario para que proceda la cesión y
- B. La obligación de información establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en la Ley Aplicable.

4.5.4.3 Naturaleza, Nacionalidad y Domicilio

La Compañía es una sociedad comercial, del tipo de las sociedades por acciones simplificada, de nacionalidad colombiana y de origen y naturaleza privada.

El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, República de Colombia y está domiciliada en la Carrera 1° No. 14-24 Anillo Vial de Villavicencio, o en el lugar que conforme los estatutos se indiquen como domicilio.

4.6 De los Accionistas y de las Acciones

4.6.1 Derechos y Obligaciones

La Sociedad no sólo busca la rentabilidad de su inversión y el incremento del valor de la sociedad, sino también garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de sus accionistas y el recto cumplimiento de sus obligaciones.

4.6.1.1 Derechos de los Accionistas

- A un trato equitativo: la sociedad dará el mismo trato a sus accionistas, independientemente del número de acciones que representen. Todos los accionistas con derecho de voto tienen derecho a participar y votar en las Asambleas de Accionistas

ordinarias o extraordinarias, en todos los temas que se traten en ella y los beneficios que puedan tener serán exclusivamente económicos.

- A reunirse por derecho propio: si la Asamblea General de Accionistas no fuere convocada en alguna de las oportunidades previstas para la reunión ordinaria, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10 a.m. en las oficinas de la administración ubicadas en el domicilio social.
- A ser atendido e informado: los accionistas e inversionistas tienen derecho a que se les suministre información en tiempo oportuno y de forma veraz, suficiente y en igualdad de condiciones, siempre de acuerdo con los derechos legales de los accionistas. Igualmente tienen derecho a que se les resuelvan las preguntas y peticiones formuladas directamente y que tengan relación directa con los asuntos sociales. En ningún caso este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, pueden ser utilizados por la competencia en detrimento de la sociedad.
- La información que debe suministrarse, a petición del accionista interesado, corresponde a la relacionada con los informes a la Asamblea y a aquella que de manera periódica y eventual se debe suministrar a la Superintendencia.
- A exigir el cumplimiento de lo establecido en el presente Manual: la Junta Directiva y el Representante Legal de la Sociedad son los encargados de velar por el cumplimiento de las normas y principios establecidos en el presente documento.
- Los accionistas tienen derecho a exigir el cumplimiento de lo establecido en este documento a través de solicitud motivada presentada al Representante Legal de la Empresa, en la que se especifique nombre, cédula de ciudadanía, dirección, teléfono y ciudad del reclamante, para garantizar que será posible responderle su solicitud.
- A exigir el cumplimiento de los estatutos y la ley: Los accionistas tienen derecho a exigir el cumplimiento de lo establecido en la ley y los estatutos sociales y a ejercer los derechos que dicha ley y estatutos les confieren por la calidad de accionistas.
- A transferir sus acciones: Los accionistas tienen derecho a transferir sus acciones según lo establecido por la ley, los estatutos sociales y los acuerdos de accionistas en caso de que los hubiere; y a conocer los métodos de registro de las acciones.
- A hacer recomendaciones sobre el buen gobierno de la Sociedad.
- A solicitar a la administración de la Compañía autorización para encargar a costa y bajo responsabilidad de los accionistas solicitantes, auditorías especializadas, según los términos de este Manual.
- Cuando surjan diferencias entre los accionistas, o entre estos y la administración, los accionistas podrán acudir a los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en los estatutos sociales de la Compañía.

4.6.1.2 Trato Equitativo a los accionistas

Todos los accionistas de la Sociedad tienen iguales derechos y obligaciones en los términos de la Ley. La Junta Directiva y el Representante Legal de la Sociedad velarán porque todos los accionistas tengan un trato justo e igualitario, que se les expidan y cancelen oportunamente los títulos de acciones y que se les realice el pago íntegro y puntual de sus dividendos.

4.6.1.3 Obligaciones de los Accionistas

Los accionistas deberán actuar con lealtad frente a la Sociedad, absteniéndose de participar en actos o conductas respecto de las cuales exista conflicto de intereses, lesionen los intereses de la entidad o impliquen la divulgación de información privilegiada de la misma.

Las relaciones comerciales de la Sociedad con sus accionistas se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes, y en todo caso, dentro de condiciones de mercado. Estas relaciones se divulgarán en las notas a los estados financieros de la entidad.

4.6.1.4 Acuerdo de Accionistas

Los accionistas podrán efectuar acuerdos en los términos establecidos en la ley y los estatutos.

4.6.1.5 De las Acciones

En el momento de la constitución de la Sociedad todas las acciones de la Sociedad son nominales, ordinarias y de capital y como tales confieren a su titular todos los derechos económicos y políticos consagrados en los estatutos y en la ley para dicha clase de acciones. Todas las acciones emitidas son de voto singular, en consecuencia, cada acción dará derecho a un voto.

4.6.2 Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano social de dirección y está integrada por todos y cada uno de los accionistas o sus representantes o mandatarios con derecho a voto. Tiene la posibilidad de tomar las decisiones más importantes sobre el desarrollo del objeto social.

Cada uno de los accionistas tendrá derecho de ser representado y tendrá derecho de voto proporcional a su porcentaje de participación en el capital de la Sociedad Concesionaria.

La Asamblea será siempre presidida por el Presidente de la Junta Directiva y en su ausencia por quien ésta designe y en ellas actuará como secretario quien haga las veces de Director Jurídico de la Sociedad, o quien sea elegido para el efecto.

4.6.2.1 Funciones

Como supremo órgano de dirección, tendrá las funciones establecidas en los Estatutos y en la ley.

4.6.2.2 Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos una (1) vez al año dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del ejercicio social, esto es entre el 1 de enero y el 31 de marzo, en el domicilio social o fuera de él, el día, hora y lugar que determine la convocatoria. Las extraordinarias se llevarán a cabo, en el domicilio social o fuera de él, cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad así lo exijan. No obstante, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas.

Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la Sociedad, designar y remover administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Sociedad, considerar las cuentas y balance del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y, en general, acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

Si la Asamblea no fuere convocada como lo disponen los estatutos, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la Sociedad. Aún en ausencia de convocatoria, los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección de los libros y papeles de la Sociedad a sus accionistas o a sus representantes, durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión.

La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por la Junta Directiva, el Gerente, el Revisor Fiscal y, en los casos previstos por la ley. Igualmente se reunirá a solicitud de un número plural de accionistas. En las reuniones extraordinarias la Asamblea General de Accionistas únicamente podrá tomar decisiones relacionadas con los puntos previstos en el orden del día incluido en la convocatoria, pero, por decisión de la misma Asamblea General de Accionistas, tomada por la mayoría especial de los votos prevista en el Parágrafo Segundo del Artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos Sociales, podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el Orden del Día, y en todo caso podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito.

Siempre que ello se pueda probar y en el respeto de la convocatoria, habrá reunión de la Asamblea General de Accionistas cuando por cualquier medio varios accionistas que representen por lo menos la mitad más una de la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto conforme a este documento puedan deliberar por comunicación simultánea o sucesiva y decidir con las mayorías establecidas en los presentes estatutos. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Una vez utilizado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de la adopción de las decisiones a través de mensajes tales como fax, en donde aparezca la hora, el girador, el texto del mensaje, o grabación magnetofónica en donde queden los mismos registros.

Serán igualmente válidas y obligatorias las decisiones de la Asamblea General de Accionistas cuando previa convocatoria, varios accionistas expresen por escrito y en documentos separados el

sentido de su voto, según las mayorías establecidas en los estatutos. Si los accionistas hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la fecha de recibo de la primera comunicación. El Representante Legal de la Sociedad informará a los accionistas sobre el sentido de la decisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que el voto se haya expresado.

4.6.2.3 Quorum, Mayoría Ordinaria, Derechos y Procedimientos de Votación

Con excepción de las mayorías calificadas que señalen los estatutos y la ley y las decisiones que se tomen por unanimidad, la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Concesionaria adoptará las decisiones para las que sea competente con el Quórum Deliberatorio y la Mayoría Ordinaria que se enuncian a continuación:

- (i) **QUÓRUM PARA DELIBERAR:** Para sesionar la Asamblea General de Accionistas requerirá la presencia de un número plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas con derecho a voto. Si tal quórum no se alcanzara, se convocará a una segunda Asamblea la cual no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión, en la cual se requerirá la presencia de un número plural de accionistas que representen la mitad más una de las Acciones con Derecho de Voto. Si tal quorum no se alcanzara en la segunda convocatoria, se convocará a una nueva Asamblea, la cual sesionará cualquiera que sea la cantidad de Acciones con Derecho de Voto representadas y deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la segunda reunión.
- (ii) **MAYORÍA DECISORIA:** Para decidir, la Asamblea General de Accionistas requerirá del voto plural favorable de por lo menos la mitad más uno de las acciones con derecho de voto presentes en la Asamblea correspondiente en reuniones de primera convocatoria, salvo por los aquellos asuntos en los que estos Estatutos o la ley exijan una mayoría especial. Para reuniones de segunda convocatoria, salvo para aquellos asuntos en los que estos Estatutos o la Ley exijan una mayoría especial, casos en los cuales sea requerida la mayoría especial, la Asamblea requerirá el voto plural favorable de por lo menos la mitad más uno de las Acciones con Derecho de Voto presentes en la reunión. En las reuniones de tercera convocatoria, la Asamblea requerirá el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de las Acciones con Derecho de Voto presentes en la reunión.

4.6.2.4 Mayorías Especiales

Así mismo se adoptará una mayoría especial para determinadas decisiones expresamente señaladas en el párrafo primero del Artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos Sociales, que requerirá el voto favorable de un número plural de accionistas que represente al menos el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes, en los que se incluya como mínimo el voto de tres (3) accionistas.

Se requerirá una mayoría decisoria especial del cien por ciento (100%) de las acciones que representen el capital suscrito con Derecho de Voto respecto a las decisiones descritas en el párrafo segundo del Artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos Sociales.

4.6.2.5 Orden del día

En la medida de lo posible, el aviso de convocatoria a las Reuniones de la Asamblea General de Accionistas deberá desagregar de forma detallada los asuntos a tratar, de tal manera que estos no lleguen a confundirse entre sí. Deberá procurarse que el aviso logre una secuencia lógica y clara de los temas a tratar en la respectiva reunión, salvo en relación con aquellos asuntos que deban tratarse de manera conjunta por tener conexidad entre ellos. En este último evento la conexidad para el tratamiento de los temas será advertida.

4.6.2.6 Representación

Los accionistas podrán hacerse representar ante la Compañía para deliberar y votar en la Asamblea General, por poder otorgado por escrito, según la ley y los estatutos de la Sociedad. Para asegurar el trato equitativo de los accionistas, los empleados y directivos de la Compañía tendrán en cuenta las prohibiciones establecidas en la ley y los estatutos.

Adicionalmente, los empleados y directivos tienen prohibido:

1. Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes en blanco o donde no aparezca claramente definido el nombre del apoderado.
2. Admitir como válidos poderes sin los requisitos legales.
3. Sugerir o determinar nombres para que actúen como apoderados de las asambleas.
4. Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.
5. Sugerir, coordinar o convenir con accionistas o apoderados la presentación a la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración, ni la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente a la misma.
6. Realizar cualquiera de las anteriores conductas por interpuesta persona.

4.6.2.7 Derecho de Inspección

Los accionistas, podrán dentro del término establecido en los estatutos inspeccionar los libros y papeles que, de acuerdo con la Ley, son objeto de este derecho. De igual manera, dentro del término de la convocatoria para las reuniones en que se vaya a discutir la posible fusión, escisión o transformación de la sociedad, los accionistas tendrán derecho a revisar los proyectos de fusión o escisión, o las bases de la transformación, según el caso.

4.7 Órganos de Administración

Los órganos de administración de la sociedad son:

- (i) Junta Directiva
- (ii) Representante Legal

4.7.1 Junta Directiva

La Sociedad Concesionaria tendrá una Junta Directiva. La junta estará integrada por siete (7) miembros, cinco (5) miembros principales cada uno con su suplente personal y dos (2) miembros sin suplentes que tendrán la calidad de independientes. Los nombramientos de los miembros no-independientes y de los miembros independientes regulados anteriormente serán efectuados en votaciones separadas.

Para la elección de los cinco (5) renglones no independientes se dará aplicación al sistema de cociente electoral regulado en el artículo 197 del Código de Comercio. Los (2) dos renglones restantes estarán compuestos por los miembros independientes, que serán designados y nombrados por la Asamblea de Accionistas con mayoría ordinaria.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con lo previsto en los estatutos. En caso que alguno de los miembros llegare a faltar de manera definitiva, la Asamblea de Accionistas colmará la vacante conforme a lo previsto en los estatutos. En tal caso, la Junta Directiva convocará inmediatamente a la Asamblea de Accionistas para que se efectúe el nombramiento pendiente previa designación del candidato sustituto por quien corresponda.

La Junta Directiva tendrá un Presidente elegido de su seno por los miembros de junta directiva. Así mismo, tendrá un Secretario, quien podrá ser miembro o no de la Junta o en su defecto será el Director Jurídico de la Sociedad.

4.7.1.1 Criterios de Selección de los Miembros de Junta Directiva Independientes

Los miembros independientes deberán reunir las siguientes condiciones para poder ser designados y nombrados por los Accionistas conforme al procedimiento descrito en los estatutos sociales:

- a) El proceso de selección de los miembros independientes de la Junta Directiva garantizará que se dé cumplimiento a lo previsto en el Contrato de Concesión, así mismo su perfil deberá ajustarse a las necesidades de la Sociedad; y
- b) Para ser miembro de Junta Directiva de la Sociedad se deberá contar con competencias básicas gerenciales, así como habilidades analíticas, financieras y organizativas, visión estratégica, objetividad y capacidad para la toma de decisiones.

4.7.1.2 Funciones

De conformidad con los Estatutos Sociales, la Junta Directiva se ocupará de señalar la orientación general de la sociedad y tiene atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro de las limitaciones estatutarias, del objeto social de la sociedad y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que esta cumpla a cabalidad con sus fines, y con la ejecución del Contrato de Concesión.

Además de las que le asigna la ley, con sujeción a lo previsto en ella, las funciones de la Junta se regulan en los estatutos y en las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

4.7.1.3 Reuniones

La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, en la fecha y sitio que ella determine y de manera extraordinaria cuando sea convocada por ella misma, por dos (2) de sus miembros de Junta, por el Representante Legal de la Sociedad o el Revisor Fiscal.

La Junta Directiva de la Sociedad deliberará y decidirá con el voto favorable de al menos cuatro (4) de sus miembros.

Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito.

Siempre que se pueda probar y previa la realización de una convocatoria, habrá reunión de la Junta Directiva cuando, por cualquier medio, la mayoría de sus miembros arriba prevista (principales o suplentes, si los hubiere) puedan deliberar por comunicación simultánea o sucesiva y adoptar decisiones de conformidad con las mayorías previstas en los Estatutos. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Una vez utilizado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de la adopción de las decisiones a través de mensajes tales como fax, en donde aparezca la hora, el girador, el texto del mensaje o grabación magnetofónica en donde queden los mismos registros.

Serán igualmente válidas y obligatorias las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, previa convocatoria, la mayoría de sus miembros arriba prevista (principales o suplentes, si los hubiere) expresen el sentido de su voto. Si los miembros de la Junta Directiva hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Representante Legal de la Sociedad informará a los miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

4.7.1.4 Quórum

Con excepción de las mayorías decisorias especiales que señale la ley y los estatutos, la Junta Directiva de la Sociedad Concesionaria deliberará y decidirá con el voto favorable de la menos cuatro (4) de sus miembros.

4.7.1.5 Información para los miembros de Junta Directiva

Para el adecuado ejercicio de sus funciones y de conformidad con el orden del día establecido, los miembros de Junta Directiva tendrán acceso a la información que sea relevante para la toma de decisiones, con una anticipación no inferior a dos días, salvo que situaciones de emergencia probada impidan poner a disposición dicha información. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene la Sociedad de proteger el carácter reservado y confidencial de cierto tipo de información, de conformidad con la ley y los estatutos sociales.

La información se pondrá a disposición de los miembros de Junta Directiva en las oficinas de la Sociedad, mediante correo electrónico, o por cualquier otro medio que se considere idóneo para facilitar su revisión y disponibilidad.

En el evento que los miembros de Junta Directiva consideren que resulta necesario acceder a información adicional, deberán elevar la solicitud correspondiente al Representante Legal de la Sociedad.

Cuando un miembro de Junta Directiva sea nombrado en la Sociedad por primera vez, deberá ponerse a disposición de este la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de la Sociedad, el Proyecto, su actividad económica y el sector donde se desarrolla. Igualmente deberá ponerse en su conocimiento el presente Manual y toda aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo. La aceptación de la designación como miembro de Junta Directiva implica la aceptación y obligación de cumplimiento de los estatutos de la Sociedad, el Reglamento de Junta Directiva y el presente Manual.

4.7.1.6 Actas

El Director Jurídico de la sociedad levantará acta de la sesión que será recogida en el Libro de Actas, en los términos previstos en la Ley y en los estatutos sociales. Las actas de las reuniones de Junta Directiva deberán identificar los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de las decisiones, así como las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas.

Las actas deberán ser firmadas por El Presidente y Secretario de la sesión. Si una vez aprobada el acta se detectan omisiones o vacíos en su contenido, podrá procederse a la elaboración de actas adicionales en las que consten tales hechos, las cuales deberán ser suscritas por quienes actuaron en el acta principal como Presidente y Secretario. Si se trata de simples errores de transcripción, su corrección se surtirá mediante una anotación al pie de la página respectiva o por cualquier otro mecanismo de reconocido valor técnico que permita evidenciar su corrección.

Si se trata de aclarar cuestiones de fondo o hacer constar decisiones que no fueron incluidas en el acta principal, o de modificar total o parcialmente el sentido o alcance de las decisiones adoptadas, el acta adicional deberá ser aprobada por la totalidad de los miembros que asistieron a la primera reunión. La anulación de folios se debe efectuar señalando sobre los mismos la fecha y la causa de la anulación, suscrita por el responsable de la anotación con indicación de su nombre completo.

En la elaboración de las actas que se realicen con ocasión de una reunión de segunda convocatoria, deberá incluirse adicionalmente el dato referente a la fecha de la reunión inicial que no pudo efectuarse por falta de quórum.

4.8 Comités de apoyo a la gestión de la Junta Directiva

La Junta Directiva tendrá la facultad de conformar los comités de apoyo necesarios para su gestión, entre otros podrá conformar, cuando así lo considere, el siguiente comité bajo los criterios mencionados a continuación o por los que decida al momento de su designación

4.8.1 Comité de Gobierno Corporativo

Conformado al menos por tres (3) miembros de la Junta Directiva dentro de los cuales deberán nombrarse como mínimo a uno de los miembros independientes. Asistirá como invitado con voz, pero sin voto el Representante Legal de la Sociedad.

Este Comité se reunirá, como mínimo, dos (2) veces al año o cuando las circunstancias así lo requieran y tiene responsabilidades con relación a los Directores, a la Administración y al Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad.

El Comité de Gobierno Corporativo deberá presentar un informe anual a la Junta Directiva sobre el seguimiento y la aplicación efectiva de los requisitos de gobierno corporativo que regula el presente Manual, el cual una vez aprobado por la junta deberá ser reportado a la Agencia Nacional de Infraestructura.

El Comité de Gobierno Corporativo será convocado por el Representante Legal con la misma antelación y modalidades previstas para la Junta Directiva en los estatutos sociales.

El Comité de Gobierno Corporativo apoyará a la Junta Directiva en los siguientes temas:

1) En temas de Gobierno Corporativo:

- a) Hacer seguimiento al cumplimiento del Manual de Buen Gobierno y presentar su informe a la junta directiva y anualmente a la ANI de acuerdo con la Sección 4.2 (aa)(i) del Contrato de Concesión 004 de 2014. Mientras no esté constituido este Comité, las funciones del presente literal serán cumplidas por el Director Jurídico de la Sociedad, quien hace las veces de Secretario General del Concesionario.
- b) Revisar y evaluar la forma como la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el periodo.
- c) Supervisar el cumplimiento de la política de remuneración de los administradores.
- d) Proponer a la Junta Directiva ajustes y reformas para la ejecución correcta del Manual de Buen Gobierno.
- e) Todas aquellas que resulten acordes con el objeto de este Comité, o que sean delegadas en éste por la Junta Directiva.
- f) Revisar periódicamente la ejecución del proyecto y hacer recomendaciones frente al mismo.
- g) Efectuar seguimiento a la estrategia de comunicaciones corporativas.

2) Con relación a los Directores:

- a) Monitorear la asistencia y participación a las reuniones de la Junta Directiva por parte de los Directores.
- b) Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período.

3) Con relación a la Administración:

- a) Identificar la existencia de conflictos de interés de la Alta Gerencia y Administradores de la Sociedad, y prevenir el uso indebido de información privilegiada por parte de éstos.

4.8.1.1 Informe de Gobierno Corporativo

El Comité de Gobierno Corporativo, deberá presentar anualmente a la Junta Directiva en el primer trimestre de cada año y para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, el informe de Gobierno Corporativo que contendrá el cumplimiento y desarrollo de cada una de las normas que se indican en el presente Manual. Mientras no esté constituido el Comité de Gobierno Corporativo, esta función estará a cargo del Secretario General de la Sociedad.

4.9 Representante Legal

La Sociedad tendrá un Gerente General que será su Representante Legal y quien tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a los estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Tendrá dos (2) suplentes, primer y segundo suplente, que lo reemplazarán en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

El Representante Legal principal y sus suplentes serán designados por la Junta Directiva con las mayorías previstas en los estatutos y podrán ser removidos libremente por la misma.

El Representante Legal ejercerá las funciones propias de su cargo para obligar a la Sociedad Concesionaria en todos los actos comprendidos en el objeto social y en desarrollo del mismo. En aquellas funciones o asuntos que excedan sus facultades y capacidades, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales.

En aquellos asuntos en los cuales los Accionistas intervengan en la dirección de la Administración de la Sociedad Concesionaria, en uso de sus facultades legales o estatutarias, los Accionistas se obligan a observar criterios técnicos, legales, profesionales e independientes, siempre en el mejor interés de la Sociedad y desarrollo del Contrato de Concesión. Para el efecto, los Accionistas acuerdan que tanto el Representante Legal será una persona que tenga suficiente conocimiento y experiencia y altos estándares éticos y morales.

4.9.1 Criterios de Elección del Representante Legal

En la elección del Representante Legal, la Junta Directiva deberá tener en cuenta las características propias de la Sociedad, la experiencia laboral del candidato, sus aptitudes profesionales y personales, y los requerimientos específicos del cargo.

4.9.2 Remuneración del Representante Legal

La remuneración del Representante Legal de la Sociedad será establecida por la Junta Directiva, teniendo en cuenta las normas laborales colombianas, las condiciones del mercado y las condiciones profesionales de quien desempeñe el cargo.

4.9.3 Disposiciones especiales sobre elección y remoción del Representante Legal.

- (i) El Representante Legal será elegido la Junta Directiva, conforme a los estatutos de la sociedad.
- (ii) Los miembros de la Junta Directiva podrán remover en cualquier tiempo al Representante, con las mayorías previstas en los estatutos.

4.94 Funciones en materia de buen gobierno.

Con sujeción a lo previsto en la ley, adicional a las establecidas en los Estatutos Sociales, son funciones especiales del Representante Legal y, en su caso, de sus suplentes en materia de Buen Gobierno:

- Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Manual de Buen Gobierno Corporativo.
- Implementar los programas de información a los accionistas e inversionistas, y los mecanismos que permitan la adecuada atención de sus intereses; así como la atención a las reclamaciones que formulen los accionistas e inversionistas respecto del cumplimiento de las disposiciones del presente Manual.
- Elaborar y presentar para la aprobación de la Junta Directiva los siguientes documentos:
 - a. el Plan de Responsabilidad Ambiental y Social aplicable a la ejecución del Proyecto durante todo el plazo del Contrato, de acuerdo con el Global Reporting Initiative (<https://www.globalreporting.org>) de conformidad con el subnumeral (ii) de la viñeta (aa) del numeral 4.2 de la parte general del Contrato de Concesión,
 - b. el Plan de Contingencia y emergencia de acuerdo con el subnumeral (iii) de la viñeta (aa) del numeral 4.2 de la parte general del Contrato de Concesión
 - c. el Plan Preventivo de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo y/o Corrupción, de conformidad con el subnumeral (iv) de la viñeta (aa) del numeral 4.2 de la parte general del Contrato de Concesión.

4.10 Informes sobre la gestión de sus principales órganos y de los cambios en la estrategia corporativa

Los informes de gestión deberán ser publicados en el portal de Internet de la Concesión, durante los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se lleve a cabo la correspondiente reunión ordinaria de Asamblea de Accionistas, mediante la cual se aprueben.

4.10.1 Cláusula de confidencialidad y restricción:

El Representante legal es la única persona autorizada para dar información a los medios de comunicación acerca de todos los asuntos referentes a la Sociedad, incluidos los resultados, la situación financiera, la composición accionaria y el gobierno corporativo.

4.10.2 Evaluación del Desempeño de los Administradores

La Junta Directiva evaluará la gestión del representante legal y demás administradores, la Asamblea General de Accionistas evaluará la gestión de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal realizará una fiscalización de los resultados contables y administrativos de la Sociedad.

En concreto, la sociedad cuenta con los siguientes mecanismos para evaluar y controlar la actividad de los Administradores:

- (iii) **Revisoría Fiscal.** De conformidad con lo establecido en los estatutos, la Asamblea General de Accionistas elige al Revisor Fiscal y a su suplente. El Revisor Fiscal ejercerá las funciones previstas en los estatutos y en la ley. Su independencia y transparencia se garantizan con el régimen de incompatibilidades establecido en este Manual, los estatutos y en la ley.
- (iv) **Derecho de Inspección.** De conformidad con los estatutos y la ley, los Accionistas pueden ejercer el derecho de inspección de los libros de la Sociedad dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas.
- (v) **Aprobación de Estados Financieros e Informe de Gestión.** De conformidad con lo establecido en los estatutos, los Accionistas tienen la facultad de aprobar los estados financieros de fin de ejercicio y de revisar y aprobar los informes del Revisor Fiscal y del Representante Legal de la Sociedad. Para este fin, la Asamblea General de Accionistas efectuará el examen, aprobación o improbación de los balances de fin de ejercicio.

Así mismo, la Asamblea General de Accionistas considerará y aprobará los informes de los Administradores sobre el estado de los negocios sociales y el informe del Revisor fiscal que ordena la Ley.

Terminado cada ejercicio contable, en la oportunidad prevista en la ley o en los estatutos, el Representante Legal deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación o improbación, los siguientes documentos:

- (i) Un informe de gestión rendido de conformidad con el artículo 47 de la ley 222 de 1995, que deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios, la situación económica, administrativa y jurídica de la sociedad y lo referente a las actividades de control interno de la misma.
- (ii) El informe deberá ser aprobado previamente por la mayoría de votos de los asistentes de la Junta Directiva en que se haya puesto a consideración, y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieren.
- (iii) Los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio.
- (iv) Un proyecto de distribución de las utilidades repartibles, o informe de pérdidas según el caso.

- (v) Así mismo, presentará los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el Revisor Fiscal
- (vi) **Acciones contra los Administradores y el Revisor Fiscal.** De conformidad con los estatutos, la Asamblea podrá ejercer las acciones que correspondan contra los Administradores y Revisor Fiscal.

4.11 Órganos de control

4.11.1 Revisoría Fiscal

El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General de Accionistas para un período de tres (3) años. Podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento del periodo mencionado.

4.11.1.1 Incompatibilidades

Las siguientes personas no podrán ser Revisores Fiscales principales o suplentes: (i) Los accionistas de la sociedad, de sus matrices o subordinadas; (ii) las personas que tengan vínculo matrimonial o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad con las siguientes personas: el Representante Legal principal o suplente, funcionarios del nivel directivo, personal de gerencia, tesorero, auditor o contador de la sociedad. (iii) Tampoco podrá serlo quien ejerza funciones de dirección en la sociedad o sus compañías subordinadas.

Adicionalmente, el Revisor Fiscal no podrá: 1.-Ni por sí ni por interpuesta persona, ser accionista de la compañía y su empleo es incompatible con cualquier otro cargo en ella. 2.- Celebrar contratos con la compañía directa o indirectamente. 3.-Encontrarse en alguna de las causales de incompatibilidad previstas por la ley.

4.11.1.2 Requisitos del Revisor Fiscal

Para ser elegido Revisor Fiscal o ser designado para ejercer la función por parte de la empresa que se contrate para ello, deben cumplirse por lo menos los siguientes requisitos:

- Ser contador público titulado y con matrícula profesional vigente.
- Contar con una experiencia profesional de por lo menos 5 años.

4.11.1.3 Remuneración del Revisor Fiscal

La remuneración del Revisor Fiscal es fijada por la Asamblea General de Accionistas teniendo en cuenta las condiciones de mercado para este tipo de Sociedades.

4.11.1.4 Comunicación de los Hallazgos Relevantes del Revisor Fiscal

Con el objeto de comunicar los hallazgos relevantes que realice el Revisor Fiscal a los accionistas e inversionistas, éste deberá:

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la Sociedad se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
2. Dar cuenta oportuna, por escrito, a la asamblea, junta directiva o al representante legal, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Sociedad y rendir los informes a que haya lugar o les sean solicitados.
4. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Sociedad y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
5. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
6. Convocar a la asamblea de reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, según lo dispuesto en los estatutos sociales.
7. Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea.

4.11.1.5 Responsabilidad

El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la Sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

4.11.2 Auditoría Interna

La Sociedad tendrá un Sistema de Auditoría Interna que tendrá como propósito buscar que de manera autónoma se ejerza un control sobre el adecuado desarrollo de la sociedad, de su objeto social, de sus funcionarios y de la correcta aplicación de los estatutos sociales y de la ley.

La Junta Directiva, designará la persona responsable de coordinar todas las actividades de auditoría interna de la Sociedad, quien deberá ejercer su labor con total independencia y autonomía respecto de la Sociedad, la toma de decisiones y el desarrollo de su labor.

La auditoría Interna será ejercida por un auditor que sea una firma de reconocida reputación que preste sus servicios de auditoría a nivel internacional, es decir que preste sus servicios de Auditoría en por lo menos dos países diferentes a Colombia.

4.12 Información sobre posibles conflictos de interés

Los conflictos de interés existentes entre los Administradores y la Sociedad Concesionaria, serán resueltos en la forma prevista en la Ley, especialmente el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y las normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Todos los administradores, directores, funcionarios o accionistas que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en este capítulo.

Los miembros de Junta Directiva, Administradores, representantes y empleados de la Sociedad se encuentran en una situación de conflicto de interés cuando deban tomar alguna decisión, realizar, u omitir una acción en ejercicio de sus funciones encontrándose en la posibilidad de elegir entre el interés de la Sociedad, cliente o usuario o proveedor de la situación y su interés propio o el de un tercero, de forma que optando por uno cualquiera de estos dos últimos intereses, obtendrían un beneficio pecuniario o extraeconómico que de otra forma no recibiría, desconociendo sus deberes legales, estatutarios, contractuales y éticos.

Los miembros de Junta Directiva y los Principales Ejecutivos se encuentran en la obligación estatutaria de informar a la Junta Directiva de las relaciones que tengan entre ellos, con la Sociedad, con proveedores, o con clientes o con cualquier otro grupo de interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés, o influir en la dirección de su opinión o voto.

Cuando la Junta Directiva sea informada de un posible caso de conflicto de interés, designará un comité del cual debe hacer parte por lo menos un miembro independiente de Junta Directiva para analizar el caso con el fin de ser presentado a la Asamblea general de Accionistas, si es del caso, el comité podrá contratar un consultor independiente para analizar el objeto del conflicto.

Los Administradores de la Sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De esta decisión, deberá excluirse el voto del miembro en conflicto. Sin embargo, esta autorización solo podrá otorgarla la Asamblea de Accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

En el caso de los miembros de Gerencia el asunto deberá ser sometido a consideración y decisión de la Junta Directiva. Para los demás empleados de la Sociedad el asunto deberá ser consultado al superior jerárquico que corresponda de acuerdo con la estructura organizacional de la Sociedad.

En caso de posibles conflictos, los empleados o directivos deberán:

a) Abstenerse de intervenir de forma directa o indirecta en las actividades o decisiones relacionadas con las determinaciones sociales atinentes al conflicto.

- b) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona para beneficio personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad, salvo autorización expresa del órgano competente, en los términos antes indicados.
- c) Abstenerse de participar en actividades contrarias a los intereses de la compañía o que perjudiquen el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
 - c) No abusar de su posición para obtener beneficios para sí o para terceros.

4.13 Criterios de selección de proveedores de bienes y servicios

La elección y contratación de proveedores siempre deberá estar fundamentada en criterios técnicos de economía, transparencia y celeridad, basados en la ética y buena fe de los proveedores y buscando que sus bienes o servicios respondan a las necesidades de la sociedad, debiendo ser conducidas por medio de procesos determinados, como el conocimiento y la evaluación del proveedor que garantice la mejor relación entre las partes.

La sociedad podrá celebrar operaciones o contratos con (i) sus accionistas, (ii) con sociedades en las cuales sus Accionistas tengan participación, así como (iii) con personas vinculadas, relacionadas o afiliadas a éstos, tales como matrices, subordinadas, funcionarios, administradores, parientes, etc. (“Empresas Relacionadas”) para la adquisición y venta de bienes y servicios en el entendido de que cualquiera de dichas operaciones se realizará por lo menos en términos que no causen perjuicios para la sociedad.

Las Partes acuerdan que el presente Consorcio será transparente y ejecutará las actividades de los Contratos de Diseño y Construcción, directamente y/o a través de subcontratación con terceros, o con una o varias de las partes, bajo un esquema que siempre busque las mejores condiciones para el Consorcio. El presente acuerdo no excluye que los trabajos puedan ser asignados a las partes y ejecutados en proporción a su participación.

La selección de los contratistas que requiera la Sociedad Concesionaria se hará preservando principios de objetividad y siempre a quien presente la oferta más favorable para los intereses de la Sociedad Concesionaria.

Los Accionistas se obligan a abstenerse de ejercer cualquier tipo de influencia o interferencia sobre los procesos de contratación de bienes y servicios que adelante la Sociedad Concesionaria.

Cada uno de los Accionistas se obliga a velar porque cualquier operación o transacción de carácter comercial que celebre con la Sociedad Concesionaria, bien sea directamente o a través de cualquiera de sus sociedades Matrices o Subordinadas o Empresas Relacionadas, se haga siempre en condiciones de mercado.

La Junta Directiva de la Sociedad Concesionaria deberá ser informada de manera oportuna de las operaciones, negocios o contratos que celebre la Sociedad Concesionaria con cualquier sociedad Matriz o Subordinada o Empresa Relacionada con los Accionistas. La información suministrada a la Junta Directiva deberá tener la extensión y el detalle que sean necesarios

para que ésta pueda hacerse un juicio claro de la magnitud y características de cada operación o negocio. Esta información deberá ser suministrada sin perjuicio de las autorizaciones que le correspondan a la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

4.14 Transparencia, fluidez e integridad de la información

El Manual de Buen Gobierno de la Sociedad asegura que se presente la información, de manera clara, precisa y de modo regular, acerca de todas las cuestiones materiales referentes a la sociedad, incluidos los resultados, la situación financiera, el control interno, el comportamiento empresarial y administrativo, la composición accionaria y el gobierno corporativo.

Los derechos y obligaciones de los accionistas les serán informados de manera clara, exacta e íntegra, conforme a la ley, para lo cual la Sociedad cuenta con los siguientes medios de comunicación e interacción con los accionistas:

4.14.1 De la Información

4.14.1.1 Información General

Es la información relacionada con las cuestiones materiales de la sociedad y su gobierno, marco de actuación, organización, planes, situación y resultados financieros.

La información general de la sociedad que sea de carácter público será dada a conocer a través de la página Web de la sociedad.

La información sobre el desempeño de la Sociedad se prepara y se presenta de conformidad con las prescripciones legales, y con las normas de contabilidad establecidas bajo un informe de gestión, el cual compila el informe de la Junta Directiva y del Representante Legal a los accionistas, los estados financieros individuales y consolidados, los dictámenes del Revisor Fiscal y las notas a los estados financieros.

El informe de gestión incluirá además los resultados de la evaluación anual que realiza la Junta Directiva del cumplimiento de los estándares de Gobierno Corporativo adoptados por la entidad conforme al presente Manual.

La información que se dará a los accionistas de la sociedad será la establecida en la ley y los estatutos, y el derecho de inspección se ejercerá en el plazo establecido por la Ley y en los estatutos. De conformidad con lo anterior, el término para el ejercicio del derecho de inspección de los libros, cuentas, balances y documentos sociales, es durante los quince (15) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea de Accionistas.

El representante legal tiene el deber de mantener informados a los miembros de Junta Directiva sobre las actividades que desarrollan y la marcha de los negocios de la sociedad, incluidos los aspectos que conciernen al buen gobierno.

4.14.1.2 Información Reservada

Los libros y papeles de la sociedad. Entre ellos se entiende las comunicaciones que contemplan riesgo para la entidad o involucran estrategias de negociación o competitividad. En este sentido, el artículo 61 del Manual de Comercio establece que los libros y papeles del comerciante no podrán examinarse por personas distintas a sus propietarios o personas autorizadas para ello, sino para los fines indicados en la constitución nacional y mediante orden de autoridad competente. Sin perjuicio de lo anterior, lo dispuesto en éste artículo no restringe el derecho de inspección que confiere la ley a los asociados sobre libros y papeles de las sociedades comerciales, ni en el que corresponde a quienes cumplan funciones de vigilancia o auditoria de las mismas.

4.14.2 Otros medios de Información

La Sociedad mantendrá adicionalmente los siguientes canales de información con sus accionistas, sin importar su nivel de participación:

4.14.2.1 Página web

La página en Internet www.cllanos.co (o cualquiera que la sustituya) se actualiza periódicamente con la información financiera, resultados anuales, comunicados y notas de prensa.

En la página permanece también actualizada la información de la Sociedad, así como, una descripción de las operaciones y negocios que esta realice. Igualmente, a través de ella se dará a conocer a los accionistas el procedimiento jurisdiccional con que cuentan para hacer efectiva la protección de sus derechos ante la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

4.14.2.2 Sistema de Información en Tiempo Oportuno y de Forma Integral

La Sociedad implementará un Sistema de Información específico que permita a la junta directiva y a los accionistas, en tiempo oportuno y de forma integral, enterarse de toda la información relativa a eventos financieros extraordinarios de la Compañía.

El Sistema de Información se deberá informar al Interventor y al Supervisor de la Agencia durante los seis (6) meses siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión, y en el evento de realizarse ajustes y/o complementaciones al mismo, durante los tres (3) meses siguientes después de haber sido aprobados por la Junta Directiva de la Compañía.

4.15 Obligatoriedad del manual de buen gobierno corporativo y sanciones por su incumplimiento

4.15.1 Incumplimiento de lo Previsto en el Presente Manual

El directivo o empleado que omita el cumplimiento de alguna disposición contenida en este Manual, sea en forma activa o por omisión de sus deberes, incurrirá en violación grave de su

contrato de trabajo, lo que le permitirá a la Compañía, según la gravedad de la falta, darlo por terminado por justa causa. Para el caso de los directivos se entenderá como un incumplimiento a sus deberes como administrador.

Para efectos de graduar la sanción, se tomarán en cuenta factores tales como reincidencias, pérdidas para la Compañía o para los clientes, violaciones a límites, entre otros. Dicha previsión se incluirá en los contratos de trabajo y en la información de inducción para el caso de los directores.

4.15.2 Divulgación, vigencia y reformas

4.15.2.1 Cláusula de Primacía

Cualquier contradicción entre el presente Manual y alguna disposición de los estatutos o del Acuerdo de Accionistas que se suscriban, primará lo dispuesto en los Estatutos o en el Acuerdo. Las Modificaciones de los estatutos que impliquen modificaciones al presente Manual se entienden incorporadas al mismo.

4.16 Divulgación del Manual

Con el fin de dar a conocer este Manual a los funcionarios de la Compañía, administradores, directores, a los accionistas e inversionistas, éste será publicado en la página web de la Sociedad y/o a través de cualquier otro medio electrónico que se disponga para el efecto.

La información financiera de la Sociedad que se reporte a las autoridades o que sea de público conocimiento, será divulgada en el portal de internet de la Sociedad durante los dos (2) meses siguientes de haber sido aprobada por la junta directiva u órgano competente.

5. FORMATOS

Los que se implementen durante el desarrollo del manual de buen gobierno corporativo

6. CONTROL DE CAMBIOS

Numeral	Descripción del Cambio	Página	Fecha
NA	Elaboración del documento	NA	Ago 2015